CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No. 385 DEL 18 DE JUNIO DE 2021

Por medio del cual se inicia trámite Solicitud de Tala

La Directora (A) General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora MONICA INES BACCI TRESPALACIOS, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.209.155 expedida en Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado No. CSB 0489 del 10 de junio de 2021 solicitud que tiene por objeto "*la presente con el fin de solicitarles muy respetuosamente la Tala de dos (02) árboles que se encuentran ubicado en mi propiedad (Calle 16 con Cr 12ª Esquina) debido a que inicie una construcción y estos además de entorpecer la misma pone en peligro la estructura debido a que son arboles con gruesas raíces que se extienden hacia mi propiedad poniendo en riesgo el inmueble que se construya*".

Teniendo en cuenta que el peticionario acredito la calidad frente al inmueble, mediante certificado de libertad y tradición y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, *el cual dispone*:

"***Del Trámite de las Peticiones de Intervención***. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento de la referida solicitud, ya que debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental presentado por la señora MONICA INES BACCI TRESPALACIOS, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.209.155 expedida en Magangué Bolívar, mediante el cual se solicita permiso de Tala de dos (02) árboles, los cuales se encuentran ubicados en Calle 16 con Cr 12ª Esquina del Municipio de Magangué – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA MEJIA MENDIVIL
Directora (A) General CSB

EXP: 215 -2021
Proyectó: Shirley Dávila –Contratista CSB
Reviso: Ana Mejia Mendivil – Secretaria General CSB.